

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

WILLIE ALBERTO GUZMÁN COSME
H/N/C ALBA MARKET
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0039

ASUNTO: Orden

ORDEN

El pasado 3 de febrero de 2025, la parte Querellante presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), una *Querrela* en contra de LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC. (“LUMA”), la cual dio inicio al caso de epígrafe.

Tras algunos incidentes procesales, el 10 de abril de 2025, LUMA presentó *Moción De Desestimación Por Falta De Jurisdicción Para Atender La Controversia Planteada*. En síntesis, LUMA alegó que en el sistema solo aparece una objeción realizada para la cuenta del Querellante en la que no se agotaron los remedios administrativos, por lo que no hay una determinación final de la cual se haya acudido al Negociado de Energía dentro de los treinta (30) días que este foro pueda revisar. Por su parte, el 5 de mayo de 2025, el Querellante presentó *Moción en Oposición a Moción de Desestimación*.

Así las cosas, se **ORDENA** a las partes comparecer a una **Vista Evidenciaria a los fines de discutir, únicamente, la solicitud de desestimación presentada por LUMA**. La Vista se celebrará **el martes, 27 de mayo de 2025, a las 9:30 a.m.**, en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, Nivel Plaza, Suite 202, San Juan, Puerto Rico.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con los señalamientos anteriores, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Vista Evidenciaria. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Evidenciaria podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada. Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela Ufret Rosado
- Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Ángela Ufret Rosado el 9d mayo de 2025. Certifico además que hoy, 9 de mayo de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0039 y he enviado copia de la misma a: legal@lumapr.com, preborders@lumapr.com, mario.hurtado@lumapr.com, victormarrerolaw@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
LUMA Legal Team
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Lcdo. Víctor Marrero Torres
5B Calle Walter Mc K Jones
Villalba, PR 00766

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 9 de mayo de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

